

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica, a propuesta de la Presidencia de la Comisión**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, las cuales modifican la denominación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana por «Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación» (DEPCyC).
- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito

Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal por Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante acuerdo ACU-IECM-CG-017-17, aprobó el *Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Reglamento de Sesiones), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- VIII. El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General del INE, aprobó la designación de Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IX. El 14 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento de Sesiones con aclaraciones a la versión publicada el 16 de agosto de la misma anualidad.
- X. El 2 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la *Nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para (sic) Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal*

*para el Distrito Federal*, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día 7 de junio de 2017, tomo II.

- XI. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2019, aprobó reformas al Reglamento de Sesiones, con motivo de la Actualización Normativa del Instituto Electoral.
- XII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-2019.
- XIV. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como personas consejeras electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- XV. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU/IECMCG-105/2020, aprobó las reformas al Reglamento de Sesiones

para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 9 de diciembre de 2020.

- XVI. En términos del segundo párrafo del TRANSITORIO QUINTO del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día 2 de junio de 2022, el 1 de septiembre de 2022, en su Cuarta Sesión Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto Electoral; estableciendo que la Comisión de Participación, quedo como Presidente el C.E. Mauricio Huesca Rodríguez y como integrantes el C.E. Bernardo Valle Monroy y la C.E. Erika Estrada Ruiz. Dicha integración fue por un periodo de dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022. En términos del punto de acuerdo SEGUNDO la integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el citado Acuerdo, para los próximos dos años, el cual inició el 02 de septiembre de 2022 y concluyó el 01 de septiembre de 2024. Derivado de lo anterior, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General, identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-133-2024, de fecha 5 de agosto de 2024, se analizó la procedencia de la prórroga para la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral, con motivo de la conclusión de su conformación, que aconteció el 01 de septiembre del año en curso. En tales condiciones, con fundamento en los artículos 50, fracción IV, 58 y 59 del Código, se prorrogó la misma integración de la CPCyC por un periodo temporal, a partir del 02 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2024.
- XVII. El 14 de abril de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2023, aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Marco Antonio Vanegas López como director ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación.

XVIII. En términos del punto de Acuerdo PRIMERO, el 9 de octubre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por un periodo de dos años, iniciando el 10 de octubre de 2024 y concluirá el 09 de octubre de 2026, estableciendo que la Comisión queda de la siguiente forma:

C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante.

### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 36, fracciones I, III y VI del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo de la institucionalidad democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los órganos ejecutivos: secretaría ejecutiva, secretaría administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; órganos técnicos y órganos desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 55, párrafos primero y tercero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y de candidatas o

candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una persona secretaria técnica solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que atento al artículo 55, párrafo tercero del Código, dos o más comisiones podrán sesionar de forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.
8. Que el desarrollo de las sesiones de las comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las comisiones permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
10. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61, fracción I del Código, de entre las comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene como atribuciones, entre otras, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de Sesiones señalan que las comisiones contarán con una secretaria o secretario técnico a propuesta de su presidencia.

12. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de sesiones, las presidencias de las comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su comisión, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
13. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que el ciudadano Marco Antonio Vanegas López fue designado como director ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación, la consejera electoral Erika Estrada Ruiz, presidenta de la Comisión de Participación, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación de dicho funcionario como secretario técnico de la citada Comisión para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 párrafo tercero del Código; así como del 46, fracción IV y 48 del Reglamento de sesiones, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas esta Comisión de Participación, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa al director ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación, ciudadano Marco Antonio Vanegas López, como secretario técnico de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

**SEGUNDO.** En caso de existir ausencia del secretario técnico de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, se designará a la persona directora de área adscrita a la Dirección Ejecutiva

con mayor antigüedad, en términos del artículo 48 del Reglamento de sesiones, para que funja como titular de la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, para que informe al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación asumida por esta Comisión.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Erika Estrada Ruiz, María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 23 de octubre de 2024. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS